



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2017-00299

Cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala de Decisión Unitaria de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, judicatura la cual, en providencia del ocho (8) de marzo del corriente año confirmó lo resuelto por este Despacho en auto adiado del veintiuno (21) de septiembre de 2020 emitido dentro de las presentes diligencias, mediante el cual se declaró no probada la nulidad de este proceso.

Lo anterior, para los efectos de que trata el artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9934036edaef8957dd24943df017ea3a3d36117a7f41a70efabc0f5995756848**

Documento generado en 11/03/2021 06:47:22 PM